

Pareja Roca, José Miguel.
Peña Vázquez, Luis Alejandro de la.
Real-Arce Válido, Andrés Nicolás.
Rodríguez Cerdeira, Manuel.
Rodríguez Montero, José Daniel.
Sánchez Guinea, Francisco Javier.
Sánchez Romero, Juan Manuel.
Sarasúa Ibarburu, Germán Roberto.
Siles Ruiz, Javier.
Valencia Arribas, Antonio.
Vega Caneiro, Manuel Andrés.

Sección de Máquinas

Allegue Estébanez, Juan Manuel.
Antolin del Campo, José Manuel.
Bolado Herreras, José Marcos.
Bueno Morillo, Manuel.
Gid Vacorelle, Damián Manuel.
Fernández Liñares, Agustín.
Larrinaga Tezanos, Jesús.
Manzano Gutiérrez, Andrés.
Marín Ezcaray, Pedro José.
Rivera Simón, José Carmelo.
Rodríguez Fernández, José Angel.
Ruiz Castanedo, José María.
Sánchez López, Antonio Luis.
Villanueva Rodríguez, Melchor.

2. Los ingresados quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA.

3. Las Jefaturas locales comunicarán a los Centros de Reclutamiento y Movilización de sus respectivas Jurisdicciones la admisión de los que de aquéllas dependen, a los efectos previstos en el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 23 de abril de 1985.-P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

8721

ORDEN 432/38278/1985, de 30 de abril, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.

1. Condiciones para opositar

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y además las que a continuación se detallan:

1.2 Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre de 1985, las siguientes edades:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Hallarse en posesión de los siguientes títulos académicos, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

Licenciado en Derecho.

Licenciado en Ciencias Económicas (Sección de Económicas y Sección de Empresariales).

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencia Política y de la Administración).

Actuario de Seguros.

Intendente mercantil.

Todas las condiciones anteriores se referrán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo I a esta Orden, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción, o fotocopia de recibo de ingreso en cuenta corriente según el caso.

2.2.5 Los Oficiales de complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar, las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a buena.

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como anexo I.

Se exceptúa de este requisito a los precedentes de la IMECAR por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas o 1.500 pesetas, si son beneficiarios de familia numerosa de primera categoría cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes fijada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, 28014-Madrid, o bien en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

3.2.3 Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Admisión

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se comunicará a los solicitantes la falta de documentos o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Intervención de la Armada y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes y un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial del mismo Cuerpo.

5.2 Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

6. Pruebas

6.1 Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2 y serán las que a continuación se detallan:

6.1.1 Reconocimiento psicofísico (eliminatório), realizado conforme a la Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), modificado por la Orden número

22/1984, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 95) y ampliado por la Orden número 23/1984, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 94).

6.1.2 Aptitud física (eliminadorio). Se efectuarán conforme a la Orden delegada número 00142/1983, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118 y «Diario Oficial de Marina» número 115).

6.1.3 Psicología y Psicotecnia (orientativa).

6.1.4 Ejercicios de la oposición (eliminadorios). Se efectuarán en la forma establecida en la Orden de 25 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 85 y «Diario Oficial de Marina» número 84), y de acuerdo con los programas publicados como anexo a dicha Orden, rectificados por las Ordenes de 29 de abril de 1980 y de 8 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» números 109 y 45 y «Diario Oficial de Marina» números 106 y 46).

7. Adjudicación de plazas

7.1 La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes y méritos profesionales.

7.2 Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de los Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

7.3 Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10.

8. Nombramiento de alumnos

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria, serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1986.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

9.1 Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, el día 10 de enero de 1986, para

lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de Oficiales

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes de la Escala Básica del Cuerpo de Intervención de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2 y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente 1.

11. Régimen y Gobierno

11.1. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297).

11.2. Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo por haber suscitado compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden delegada número 430/00450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial de Marina» número 114).

Madrid, 30 de abril de 1985.-P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Póliza
de
25 pts

Excmo. Sr.:

D. _____, desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden Ministerial Delegada nº ____/8 de ____ de ____ de 1.98 (B.O.E. nº ____ y D.O. de Marina núm. ____) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Intervención de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en _____ Provincia de _____ el día ____ de _____ de 1.9 ____
- b) Hijo de _____ de profesión (1) _____ de empleo (Nombre del Padre) _____, por Disposición número _____ de (solo para militares) de 1.9 ____, y de _____ (nombre de la madre)
- c) Reside en _____ Provincia _____ calle (o plaza) de _____ núm. _____ TELEFONO _____
- d) Documento Nacional de Identidad núm _____
- e) Estado _____ (2)
- f) Condición _____ (3)
 - (f.1) Ejército a que pertenece (5) _____
 - (f.2) Arma o Cuerpo _____
 - (4) (f.3) Empleo _____
 - (f.4) Destino _____
 - (f.5) Fecha de ingreso _____
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden Ministerial nº _____ de ____ de ____ de 1.9 ____ (D.O. nº ____).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) _____ Folio _____
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) nº _____ de _____
- j) Se halla en posesión del Título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de _____ cuyos estudios finalizó en _____ de _____ de 1.9 ____

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional. (Curriculum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal nº _____ impuesto en fecha _____ en _____, como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde o fotocopia del recibo de ingreso en o/c.
- k) Plaza de Gracia por O.M. nº _____ / _____ (D.O. nº _____)

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V.E. muchos años

En _____, a _____ de _____ de 1.9 ____
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante, Director de Enseñanza Naval.

13770

Martes 14 mayo 1985

BOE núm. 115

(Reverso)

ANEXO I

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del Anexo II a esta Orden Ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas. (Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la INECAR).

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Solo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscriptos en la Armada.
- (7) Para los no inscriptos en la Armada.

(ANEXO II)

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980 de 1 de diciembre).

EL QUE SUSCRIBE D:
 con Documento Nacional de Identidad nº
 expedido en el de de 1.9...
 por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a). Que se encuentra inculcado o procesado.
- b). Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c). Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d). Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- e). Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 1.9...

El Declarante,

ANEXO II

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302

Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el Funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad: (Redacción de la Ley de 8 de Mayo de 1.978 nº 20).

49. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303

El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el Art. anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas: (Redacción de la Ley de 8 de Mayo de 1.978 nº 20).

NOTA

Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.